

tas las

amplia.

rán de cios sole 1973.

lo an

tatutos

onistas

olentes.

el acta

onvocalos ter-

circula

3 de 12

articu

s, para

extre

de esta

ente la

en el

del si

ante el accio

mentos los Es

le julio de am

ión de

Junta

redita

la for-

- Por El Pre

toria s

OZA

Jueves, 24 de mayo de 1973

Depósito legal: Z núm. 1 (1958)

Núm. 118

Año CXL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligan en la Peninsula, Islas advacentes, Canarias y tembrios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código fiem)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

ECCION TERCERA

Núm. 3.658

de Zaragoza

Esta Corporación provincial celebrasesión ordinaria del Pleno el próxidia 29, a las veinte treinta horas.

Lo que se publica en este periódico de la para general conocimiento.

Zaragoza, 19 de mayo de 1973. - Presidente, Pedro Baringo.

SECCION QUINTA

Núm. 3.620

Audiencia Territorial

SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO

Por el presente edicto se hace saber le en el recurso contencioso - administrativo número 168 de 1971, que fue movido por "Construcciones Cinca", sociedad anónima, contra acuerdos de la Comisión Provincial de Urbanismo y injuitectura de Zaragoza, de 26 de la fina de la fina 1971, denegatorio de Comisión Permanente del Ayuntamento de ésta, de fecha 3 de septiemble las obras de edificación efectua-

dad en las calles Barcelona, Escultor Palao y zona verde, parcelación 203 y ordenación de manzana número 2, de esta capital, recayó sentencia en fecha 12 de julio de 1972, declarada firme, por la que se desestimaba el recurso, confirmando expresamente las resoluciones recurridas; que a solicitud municipal se confirió traslado del fallo a la Comisión Provincial de Urbanismo, que en 28 de diciembre del propio año le evacuó declarando que existen motivos de interés público que aconsejan proseguir la obra, sustituyendo su derribo por las indemnizaciones pertinentes. Por esta Sala ha sido dictado auto con fecha 5 de los corrientes, cuya parte dispositiva es así:

1.º Que aceptando en sus propios términos el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza de 28 de diciembre de 1972, acordamos la conservación de la obra y su prosecución, por existir motivos de interés público.

2.º Declaramos la inejecutoriedad de los acuerdos de la Comisión Permanente del Ayuntamiento de Zaragoza de 3 de septiembre y 27 de octubre de 1971, en cuanto disponían la demolición de lo construido sin licencia.

3.° Que a efectos de lo prevenido por el artículo 228.2 de la Ley del Suelo, en relación con fijación de indemnizaciones, ordenamos la publicación de anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Y en cumplimiento de lo acordado se publica el presente a fin de que quienes se consideren perjudicados por la

inejecución del acuerdo de derribo puedan personarse en forma para solicitar las indemnizaciones que procedan.

Dado en Zaragoza a 7 de mayo de 1973. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Juan-Antonio Bolea.

Núm. 3.547

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Empresa "Construcciones Eléctricas Davi", S. A.

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se aprueba el Convenio colectivo sindical para la empresa "Construcciones Eléctricas Davi", S. A., y los trabajadores a su servicio, encuadrados en el Sindicato Provincial del Metal.

Visto el Convenio colectivo sindical formalizado entre la dirección de la empresa "Construcciones Eléctricas Davi", S. A., de esta capital, y los trabajadores a su servicio, encuadrados en el Sindicato Provincial del Metal, y

Resultando que con fecha 8 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, al que se acompaña escrito e informe favorable del señor Delegado provincial de Sindicatos;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

M.C. 2022

Considerando que la competencia de esta Delegación para resolver en orden a la aprobación de lo acordado por las partes en dicho Convenio le viene atribuida por los artículos 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y concordantes del Reglamento de 22 de julio del mismo año;

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación del Convenio los preceptos legales reglamentarios aplicables sin que se advierta en sus cláusulas ninguna de las causas de ineficacia a que se refiere el Reglamento de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales v siendo conforme, de otra parte, con lo establecido en el Decreto-ley 22 de 1969, de 9 de diciembre, por el que se regula la política de salarios, rentas no salariales y precios, resulta procedente la aprobación del Convenio;

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Aprobar el texto del Convenio colectivo sindical para la empresa "Construcciones Eléctricas Davi", Sociedad Anónima.

Segundo. Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en vía adminis-

Tercero. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 10 de mayo de 1973. - El Delegado de Trabajo, Camilo Sueiro.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

Ambito de aplicación

Artículo 1.º El presente Convenio será de aplicación en la empresa "Construcciones Eléctricas Davi", S. A., tanto en su actual centro de trabajo de Zaragoza como en cualquier otro centro que, en lo sucesivo y durante su vigencia, se establezca dentro de los límites de esta provincia.

Ambito personal

Art. 2.º Este Convenio afecta a las relaciones laborales del personal al servicio de "Construcciones Eléctricas Davi", S. A., exclusión hecha de las personas a que se refiere el artículo 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo.

Ambito temporal

Art. 3.º El Convenio entrará en vigor el día primero del mes siguiente a la fecha de aprobación por la Autoridad laboral competente y se entenderá vigente hasta el día 31 de marzo de 1974, a menos que ambas partes, de común acuerdo, lo denuncien antes de dicha

Retroactividad

Art. 4.° Cualquiera que sea la fecha de aprobación por la Autoridad laboral, las retribuciones pactadas tendrán efecto desde 1.º de abril de 1973. Asimismo, durante el período de 1.º de enero a 31 de marzo de 1974 los salarios de este Convenio serán sustituidos por los del Convenio provincial, siempre que resulten más beneficiosos.

Denuncia y prórroga

Art. 5.º La vigencia de este Convenio se prorrogará de año en año y por tácita reconducción si no fuera denunciado por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de vencimiento de su vigencia inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

La denuncia presentada en solicitud de revisión deberá ir acompañada de la oportuna propuesta, al objeto de que inmediatamente puedan iniciarse las deliberaciones, previa la pertinente autorización.

Garantías personales

Art." 6.° Aquellos trabajadores que al tiempo de aprobación del presente Convenio vengan disfrutando condiciones que, globalmente consideradas, sean superiores a las pactadas en el mismo, las seguirán percibiendo con carácter estrictamente "ad personam". Los beneficios que suponga el presente Convenio serán percibidos por todos los productores, cualquiera que sea su retribución.

Comisión mixta interpretativa

Art. 7.º Para la vigencia del cumplimiento del contenido del presente Convenio v resolución de cuestiones en torno al mismo se crea la Comisión mixta interpretativa. Su Presidente será el del Sindicato del Metal, quien podrá delegar en otra persona.

Además del Presidente, dicha Comisión estará integrada por dos miembros Vocales del jurado de empresa, uno de ellos por la mano de obra directa y el otro por los técnicos y administrativos, más dos miembros de la dirección de la empresa. La designación de las personas concretas se hará en la primera reunión que el jurado de empresa celebre después de la aprobación del Convenio y se dará cuenta a la Presidencia del Sindicato.

Esta Comisión deberá reunirse en el término de quince días a partir de qui he las d cualquier cuestión relativa al Conve nio le sea planteada por escrito. Es la reunión se adoptará acuerdo al repecto. Estos acuerdos serán sometido a la Autoridad laboral competent quien resolverá en caso de falta de n tendimiento de las partes.

alment

esulten

odrán s

mero s

ategor

eón es

Oficial

)ficial

Oficial

ategor

Idmini

Micial

luxilia

Spiran

Aspirar

Art.

le qui

o exis

tero d

tien

prend

Plu

os me

es cir

rajo.

e de

cada

pera:

Condiciones de trabajo

Art. 8.º Sin perjuicio de que la or ganización práctica del trabajo como ponde a la dirección de la empresa & ta se compromete a poner en conocimiento del jurado, con la máxima ante lación, las modificaciones o alteracio nes sustanciales que pretende introdu-

En reciprocidad, los trabajadores & comprometen a sugerir a la direción través del jurado de empresa, cuantas posibles modificaciones o alteraciones consideren que pueden redundar en be neficio de la buena marcha de la pro ducción v del trabajo.

Jornada de trabajo

Art. 9.º La jornada laboral para lo do el personal afectado por este Convenio será de cuarenta y cuatro hora semanales, equivalentes para el an 1973 (habida cuenta del calendario boral establecido para esta provincia a 2.097 horas efectivas de trabajo a año, resultantes de multiplicar siete horas veinte minutos por el númen de días laborables establecidos en el calendario.

Actividades y rendimientos

Art. 10. En "Construcicones Eléctro cas Davi", S. A., el personal de mano de obra trabaja bajo un sistema control en el que las actividades se den por el sistema centesimal, que se gún la actividad mínima exigible a que se refiere el artículo 11 de la Ordenan za de Trabajo de 29 de julio de 1910, corresponde a una puntuación de 75. el óptimo alcanzable corresponde una puntuación de 100.

Los trabajadores se comprometen alcanzar, salvo circunstancias especia les y, en general, no imputables a elo una actividad media equivalente a gl puntos, que se considerará como actridad vidad correcta. Y en general la presa se compromete a facilitat proping de la compromete proping de la compromete de la com bajo factible de alcanzar la actividad indicada o superior.

En todo caso, a cada grado de actidad com vidad corresponderá una remunera ción, según la escala que figura en el apartado de apartado de retribuciones, con distribución lines bución lineal para los valores intermedios. Poder medios. Podrán ser objeto de revisión

M.C.D. 2022

m la oficina técnica los tiempos acmimente vigentes para la realización r de qua la las diversas tareas, y aquellos que Come sulten estar suficientemente holgados rito. El minimente de la minimente de la

Retribuciones

petent

a de en

e la or corres resa, és conoci

lteracio introdu

lores se

raciones r en be la pro-

te Conhoras
el año
ario la
vvincia)
vajo al

r siete

iúmero

en el

5

Eléctri

mano

ma de

se mi

que se

a que

denanle 1970 75, 1

nde a

eten 3

specia ellos a 812

o acti

a eif

r trà

ividad

acti

mera

en el

distri

inter-

visión

In II. Las retribuciones del personal mero se establecen conforme figuran

en la tabla I que a continuación se inserta, aplicables a los tres niveles de actividad que también se detallan.

La tabla I, columna 1.º correspondiente a la actividad 75 contiene los salarios aplicables en domingos y festivos y que servirán de base para el cálculo de pluses y premios de antigüedad, de toxicidad y otros posibles,

así como para las gratificaciones extraordinarias reglamentarias.

La columna 2.ª, tabla I, actividad 81,2, considerada como correcta, incluye el 25 por 100 garantizado.

La columna 3.ª, tabla I, refleja el salario a rendimiento 100 óptimo alcanzable.

TABLA I Colum. 1.ª Colum. 2.ª C Megorías profesionales Act. 75 Act. 81,2	Colum. 3.ª Act. 100	Técnicos de taller Encargado	10.000,—
Iron ordinario 201,— 247,— Iron especialista 208,— 255,— Iricial de 3.° 210,— 258,—	306,— 316,— 325,— 349,—	Técnico de organización de 1.ª	9.300,— 8.300,— 7.900,—
Micial de 2.* 220,— 269,— Micial de 1.* 226,— 277,—	368,—	Peritos y aparejadores	12.000,—
TABLA II Lategorías profesionales Administrativos	Sueldo mensual pesetas	Subalternos Almacenero	7.500,— 7.800,— 7.100,—
Dicial de 1.ª Dicial de 2.ª Mixiliar Appirante de 17 años: Convenio Provincial. Aspirante de 16 años: Convenio Provincial.	9,000,— 8.400,— 7.400,—	Aprendices 1.er año 2.° año 3.er año 4.° año	Día 72,— 79,— 114,— 156,—

Antigüedad

Art. 12. A los efectos del abono quinquenios de servicio en "Davi", existe tope máximo en cuanto al número de ellos y se computará también tiempo permanecido en calidad de prendiz o aspirante. Esto último para is ingresados después de 1 de enero 1972.

Plus de toxicidad, peligrosidad, penosidad y especial suciedad

Art. 13. "Davi", S. A., pondrá todos medios a su alcance para evitar tacircunstancias en su centro de tra-

No obstante, en aquellos casos exscionales en que algún trabajador dedesarrollar su actividad en alguna
dichas circunstancias percibirá, por
da día así trabajado, un plus del
por 100 sobre el salario de su catedo con la antigüedad, en su caso. Si
stran dos las circunstancias citadas
transcurrieran, el plus será del
por 100; si coincidieran tres o más
cunstancias, el plus será del 50 %.

Este plus se percibirá únicamente el día en que se haya trabajado en las circunstancias que lo motivan. se percibirá íntegro siempre que

se hayan rebasado dos horas a lo largo del día.

Ayuda familiar

Art. 14. Aparte las prestaciones que por este concepto otorga la Seguridad Social se respetará el sistema de ayuda familiar que en esta empresa se viene aplicando por acuerdo anterior, y que consistía en abonar a sus productores 75 pesetas mensuales por esposa (o esposo imposibilitado para el trabajo), y 50 pesetas mensuales por cada hijo que confiere derecho a la prestación de referencia por la Seguridad Social.

Economato laboral

Art. 15. "Construcciones Eléctricas Davi", S. A., gestionará y sufragará integramente los gastos necesarios para la incorporación y sostenimiento, en calidad de afiliados, de todos sus obreros y empleados, a un economato de los existentes en Zaragoza.

Dietas

Art. 16. En los casos en que un trabajador haya de desplazarse a otra localidad por orden de "Construcciones Eléctricas Davi", S. A., y por causa de trabajo, percibirá una dieta de 350 pe-

setas por día que implique hacer fuera del domicilio una fecha completa y 175 pesetas por medio día, siempre que haga al menos una comida principal.

Este acuerdo no sustituye ni perjudicará el sistema de pactos individuales que, para estos casos, son acostumbrados en la empresa, siempre que el trabajador así lo acepte.

Horas extraordinarias

Art. 17. Cuando se realicen horas extraordinarias se abonarán con los recargos siguientes sobre el salario-hora individual:

50 % para las dos primeras horas, en jornada, hasta 25 en un mes.

75% para todas las que excedan de dos al día o de 25 horas en el mes.

Premio de puntualidad, presencia

Art. 18. Se mantiene este premio en la cuantía igual para todas las categorías y puestos de trabajo de 75 pesetas a la semana. A todos los efectos tiene carácter extrasalarial; pero la cuantía percibida se computará en el promedio para retribución de las vacaciones reglamentarias.

M.C. 202

Este premio se perderá:

- a) Por una falta injustificada de puntualidad en la semana; por tres minutos sexagesimales, o por su equivalente de cinco centésimas, en el reloj de control de la fábrica.
- b) Por una falta injustificada de asistencia en la semana.
- c) Por incurrir en falta, aunque sea leve, sancionada.
- d) Por disminución voluntaria del rendimiento a un nivel notablemente inferior al habitual. Se considerará involuntaria cuando la disminución se deba a exigencias o novedades del proceso de trabajo.
- e) Por faltas injustificadas de puntualidad o de asistencia determinarán la pérdida del premio correspondiente a la semana en que se cometan y el de la siguiente.
- f) Este premio no se devengará en el tiempo que el trabajador permanezca en situación de incapacidad laboral transitoria o similares.
- g) A los efectos de este premio únicamente se considerarán justificadas las faltas de puntualidad o de asistencias ocasionadas en uso de licencia por los casos previstos en el artículo 60 de la vigente Ordenanza laboral de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, de 29 de julio de 1970, o por cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público que no sea el servicio militar, o de funciones propias de los cargos representativos sindicales.

Plus de transporte

Art. 19. Se abonará a todo el personal de la empresa 100 pesetas mensuales en concepto de plus de transporte.

Derecho supletorio

Art. 20. En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación la Ordenanza de Trabajo vigente para la Industria Siderometalúrgica y demás normas legales de general aplicación.

Repercusión en precios

- Art. 21. Ambas partes expresamente manifiestan que las retribuciones y demás condiciones pactadas en el presente Convenio colectivo sindical de trabajo no determinarán, por sí solas, elevación ninguna en el precio de los productos fabricados por "Construcciones Davi", S. A.
- Art. 22. En el cumplimiento de las normas vigentes se inserta a continuación las fórmulas para el cálculo de salario-hora individual:

Personal de retribución diaria =

(j + Ad) 395

2.097

Personal retribución mensual: Shí =

(M + Am) 13,33

2.097

Donde:

Shi = Salario-hora individual.

J = Jornal diario (columna prime-

Ad = Premio de antigüedad diario. M = Sueldo mensual.

Am = Premio de antigüedad men-

2.097 = Número de horas de trabajo al año, según el cómputo instaurado de 44 horas de trabajo a la semana.

395 = Número de salario percibido en el año, por tener diez días de extraordinarias en 18 de Julio y en Navidad veinte días.

13,33 = Número de pagas mensuales percibidas, en el año, por tener una entera en Navidad y diez días en el 18 de Julio.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

Núm. 3.580

Delegación Provincial del Ministerio de Industria

SECCION DE INDUSTRIA

A los efectos previstos en la Ley 10-1966 de 18 de marzo y Decreto 2617-1966 de 20 de octubre, se abre información pública sobre el montaje de la siguiente instalación:

Peticionario: "Alcudiana de Paneles Acústicos", S. A., con domicilio en carretera Madrid, kilómetro 238, Calata-

Finalidad: Tendido de línea eléctrica para su nueva factoría en el kilómetro 238 de la carretera N-II, término municipal de Calatayud.

Características: Tensión, 13 KV, longitud, 510 metros. Derivada de la existente "C. T. Maribella-C. T. "Gustavo Lázaro", de "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A.

Presupuesto: 140.434 pesetas.

Procedencia de los materiales: Na-

Se solicita autorización, declaración en concreto de utilidad pública y autorización del proyecto de ejecución. Todas aquellas personas o entidades que se consideren perjudicadas, podrá presentar sus escritos por triplicado con las alegaciones oportunas en esta Delegación de Industria (calle General Franco, 126, Zaragoza), en el plazo de treinta días contados a partir del s guiente al de la publicación de este

iales",

usta de

máq

marca

e, con

coplado

máq

ado de

pied

el HF

n pied

eléct

talac

etros (

cepil

tico de

cepil

erfecto

má má

a "O

en p

na soli

comp

m sie

eon

na ciz

delo LA

100 pe

n moli

dos n

120.00

nol:

visib

comp

atro

Verde

a cada

a ni

व त

acop

Zaragoza a 15 de mayo de 1973. - E Delegado provincial, Ambrosio Rodri guez Bautista.

Núm. 3.617

SECCION DE MINAS

Se hace saber que el "Boletín Ofcial del Estado" número 110, de fechi 8 de los corrientes, publica la Orden ministerial de 2 de abril de 1973, por la que se establece la reserva provisional a favor del Estado, para la investi gación de toda clase de sustancias minerales, excluidos los radiactivos e lidrocarburos fluidos, en el área denominada "Sierra Moncayo", comprendida en las provincias de Zaragoza y Soria Lo que se publica en este "Boletin

Oficial" para general conocimiento.

Zaragoza, 16 de mayo de 1973. El Delegado provincial: P. D., El In geniero Jefe de la Sección de Minas, Julián Escudero Aladrén.

Núm. 3.618

Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura

El Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica, en colabo ración con el Servicio de Extensión Agraria de Epila y de Cariñena, va realizar una campaña de extinción de aves dañinas (urracas, grajas, etcetera en las comarcas de Epila y de Carine na, mediante el empleo de cebos for mados por "Lebaycid 50" y maiz.

Los pueblos en los que se hara campaña son: Epila, Rueda de Jalon Lucena, Salillas de Jalón, Lumpiaque

Zaragoza, 17 de mayo de 1973. El Delegado de Agricultura, Juan-Ma nuel Juste Trullén.

Núm. 3.640

Magistratura de Trabajo núm.

Don José Lueña del Muro, Magistra do de la de Trabajo número 1 Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del pro cedimiento de apremio número 713 de

M.C.D. 2022

es que a seguido contra "Refractarios In-podrá rales", por débitos de Seguridad oblicado de la venta en pública en est de los bienes que se detallan immación:

máquina de moldeo por vibradel si marca "J. J. Krug", sin número e est con sus motores eléctricos y cinmplados; en 40.000 pesetas.

u máquina escobadora "Wayne", mero visible, con motor eléctrico ado de seis cilindros; en pesetas

Rodri

n Ofi-

fecha

Orden

nvesti-

as mi-

e hi-

enomi-

endida

Soria

73. -

El In

Mig

Plagas

olabo-

ension

va a

ón de

étera

ariñe,

s for-

rá la

Jalón

que y

-Ma-

m. 1

piedra esmeril marca "Supercon motor eléctrico incorpora-LI HP; en 5.000 pesetas.

² piedra esmeril marca "Emi", con eléctrico; en 5.000 pesetas.

taladro marca "Iba", hasta 52 etros de broca; en 25.000 pesetas. cepillo marca "Tum", con motor tie de 2 HP; en 28.000 pesetas. cepillo marca "Unifal", completo, refecto uso; en 28.000 pesetas.

máquina taladro - punteadora, "Oerlikon", con soporte, comen perfecto uso; en 35.000 ptas. Boleto das, soldadora eléctrica marca "Licompleta; en 10.000 pesetas.

sierra mecánica marca "Sabi con motor acoplado; en pesetas Minas, 4000.

cizalla de mano; en 1.000 pe-

a pala cargadora marca "Volvo", do LM-216, sin número visible; en m pesetas.

molino de rulos marca "Dragón", dos motores de 20 HP cada uno; 120.000 pesetas.

molino de bolas, sin marca ni núvisible, con motor acoplado de 33 completo; en 160.000 pesetas.

elevadores, tres amarillos y erde, con motor eléctrico acoplaada uno de ellos de 1 HP, sin ni número visible; en 40.000 pe-

criba vibradora, con motor elécacoplado de 10 HP, sin marca ni visible, tanto la máquina como bor, llevando elevador acoplado HP; en 60.000 pesetas.

nolino de rulos marca "Simons", visible, con motor acopla-75 HP, con alimentador y cinta Pados; en 105.000 pesetas.

molino de martillos, sin marca ni visibles, con tres motores acode 2, 2,5 y 20 HP, cinta transy alimentadora; en pesetas

veciocho tolvas metálicas de 20 tocada una, con motor acoplado y sinfin; en 180.000 pesetas.

Una máquina galletera marca "Muguerza y Compañía", sin número visible; en 15.000 pesetas.

Dos mezcladoras sin marca ni númere visibles, con cinta transportadora, completas; en 70.000 pesetas.

Una prensa hidráulica, vertical, marca "Averly", sin número visible, con su motor acoplado de 30 HP, completa; en 85.000 pesetas.

Otra prensa hidráulica vertical, mar-"Averly", número 2, con su motor eléctrico acoplado de 15 HP, completa; en 50.000 pesetas.

Otra prensa hidráulica vertical, mar-"Averly", número 3, con motor eléctrico acoplado de 15 HP; en pesetas 50.000.

Una máquina vibradora, "Prain", sin número visible; en 10.000 pesetas.

Una prensa neumática sin marca ni número visibles; en 15.000 pesetas.

Una carretilla elevadora marca "Mastal", sin número visible; en 15.000 pe-

Una máquina de hacer tubos, sin marca ni número visibles; en 45.000 ptas.

Veinte vagonetas o volquetes metálicos; en 10.000 pesetas.

Un interfono marca "Galmar", sin número visible, con seis conexiones; en 15.000 pesetas.

Un acondicionador de aire, de ventana, marca "Crolls", sin número visible, en perfecto estado de funcionamiento; en 25.000 pesetas.

Un reloj "IBM", sin número visible, de 1,60 metros; en 20.000 pesetas.

Un tablero de dibujo marca "Olber", con sillete, reglas y demás accesorios; en 5.000 pesetas.

Un armario metálico marca "Visikar"; en 6.000 pesetas.

Dos mesas despacho, metálicas, marca "Coll"; en 12.000 pesetas.

Un fichero metálico marca "AF", con cuatro cajones; en 4.000 pesetas.

Una máquina de escribir marca "Hispano Olivetti", modelo "Estudio"; en 5.000 pesetas.

Una sumadora eléctrica marca "Hispano Olivetti", sin número visible; en 12.000 pesetas.

Total, 1.582.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en carretera Castellón, kilómetro 9,500, La Cartuja Baja, bajo la custodia de don Rafael Mendicuti Pelayo, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 16 de junio, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación pro-

visional de los bienes subastados al mejoi postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 18 de mayo de 1973. — El Magistrado, José Lueña.— El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.619

Magistratura de Trabajo de Vigo

Don José-María Macho Alonso, Abogado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de Vigo;

Certifica: Que en los autos seguidos con el número 2.425 de 1972, a instancias de Porfirio Vidales Geijo, contra Viuda de Timoteo Atance y otro, sobre comisiones, se ha dictado la siguiente

"Sentencia. — En la ciudad de Vigo a 12 de mayo de 1973. — Vistos por el Ilmo, señor Magistrado de Trabajo don Francisco-Javier Cebrián Badía los presentes autos sobre comisiones, seguidos entre partes: como demandante, Porfirio Vidales Geijo, representado por el Abogado don Modesto Villamarín Bobillo, y como demandada, la empresa Viuda de Timoteo Atance (Luis Atance), de Zaragoza, la cual no comparece a pesar de estar citada. (Siguen resultandos).

Resultando hechos que se declaran probados:

1.º Que el demandante don Porfirio Vidales Geijo vino ejerciendo las funciones de representante de comercio desde mayo de 1972 por cuenta de la demandada Viuda de Timoteo Atance y Luis Atance, como titulares de la empresa "Calzados Atance", de Zaragoza, cuyo último domicilio conocido era calle Zapata, número 29, mediante la comisión del 7 por 100 del producto de las ventas.

2.º Que las demandadas adeudan por comisiones devengadas y no percibidas por el actor 46.196 pesetas. (Siguen considerandos).

Fallo: Que estimando la demanda, condeno a los empresarios demandados

solidariamente a que abonen al actor 46.196 pesetas.

Se hace saber a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de suplicación, en el plazo de cinco días, ante esta Magistratura, por comparecencia o por escrito. Si el recurrente es el patrono no se le admitirá sin la previa consignación del importe de la condena, incrementado en un 26 por 100, más el depósito especial indicado en el artículo 181 de la Ley Procesal vigente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que así conste, cumpliendo lo mandado, y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Viuda de Timoteo Atance y Luis Atance, que tuvieron su domicilio en la ciudad de Zaragoza, y hoy en ignorado paradero, expido, firmo y sello la presente en Vigo a 12 de mayo de 1973. - El Secretario, José-María Macho Alonso.

SECCION SEXTA

Núm. 3.562 CALATAYUD

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 del corriente mes de mayo, aprobó las modificaciones de las Ordenanzas fiscales de vertido al alcantarillado y de licencias para obras.

Los correspondientes expedientes están expuestos al público en Secretaría general a los efectos de interposición de reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Calatayud, 16 de mayo de 1973. -E! Alcalde accidental, (ilegible).

Núm. 3.572 EJEA DE LOS CABALLEROS

Ei Muy Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 1973, aprobó con carácter inicial el cambio de calificación de los terrenos sitos en el barrio de La Llana, cedidos a la Delegación Nacional de Sindicatos, con el exclusivo objeto de destinarlos a la construcción de doscientas viviendas de tipo social, que en la actualidad tienen la calificación de zona agrícola, por zonificación de doble crujía, de conformidad con lo establecido en los artículos 46 y 32 de la vigente Ley del Suelo.

El expediente se encuentra en plazo de información pública en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría durante el plazo de un mes, a los efectos que previene el artículo 32 del Cuerpo legal citado.

Ejea de los Caballeros, 16 de mayo de 1973. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 3.502 MURILLO DE GALLEGO

Don Víctor Castán Bergua, actuando en nombre propio, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la instalación de un tanque para almacenamiento de propano, con capacidad de cuatro metros cúbicos, para la calefacción del restaurante "Los Mallos", a emplazar en el mismo edificio (calle Extramuros, carretera Tarragona - San Sebastián).

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayun-

Murillo de Gállego, 10 de mayo de 1973. — El Alcalde, Ramón Añaños.

Núm. 3.625 RICLA

Don Manuel Canela Lausín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Ricla;

Hace saber: Que aprobado que fue por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de mayo del corriente año, el pliego de condiciones jurídicas y económicas que ha de regir en la subasta para la adjudicación de explotación de la pista de baile propiedad de este Ayuntamiento, permanecerá el mismo expuesto al público en la Secretaría del mismo por espacio de ocho días hábiles, a contar del siguiente a la aparición del presente edicto en el "Bole-tín Oficial" de la provincia, durante los cuales podrá ser examinado por quienes lo deseen y, en su caso, presentar las reclamaciones u observaciones a que haya lugar.

Ricla a 18 de mayo de 1973. — El Alcalde, Manuel Canela.

Núm. 3.626 RICLA

vecino

prime

enez M

esente

confirm

Firme o

s autos

ción lo

mamos

lavete.

atlos La

isi res

fiero, v

el "B

in de

ma al

tida M

en est

sto bue

la In

ince de

ta y t

ondo.

sé de

Don Manuel Canela Lausin, Alas Presidente del Ayuntamiento del villa de Ricla;

Mogado Mr objet Hace saber: Que previamente de nida la correspondiente autorización mtrato (nisterial, fue aprobado por el Ayu reocio p miento Pleno, en sesión celebrada el Fallamo 4 de mayo del corriente año, el plas de condiciones jurídicas y econômic que ha de regir en la subasta pan us arrib unida. enajenación de parcelas segregadas la finca municipal de propios sita en partida "Villaverde", el cual perman cerá expuesto al público por espacio ano, a ocho días hábiles, a contar del siguir si defi a la aparición del presente edicto el "Boletín Oficial" de la provincia rante los cuales podrá ser examina por quienes lo deseen y, en su co presentar las reclamaciones u observibricado ciones a que haya lugar.

Ricla a 18 de mayo de 1973. -Alcalde, Manuel Canela.

SEPTIMA SECCION

JUSTICE ADMINISTRACION DE

Núm. 3.558 AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Juan Cabezudo Pena, Secretario Sala de la Audiencia Territorial Zaragoza;

Certifica: Que la resolución dicial en los autos a que se hará ment copiada literalmente en su encaba miento y parte dispositiva, dice asl

"Sentencia número 76. – Ilmos ñores: Presidente, don Pedro Revi Gómez-Platero. Magistrados: don s fael Miravete Oms, don Emilio Peñas, don Carlos Lasala Perruca don Ricardo Mur Linares. - En la mortal Ciudad de Zaragoza a mayo de 1973. — Vistos que han por esta Sala de lo Civil de la Excel tísima Audiencia Territorial los P tes autos de juicio especial de artidamientos urbanos, seguido por el mite da mite de incidentes en su primera tancia ante el Juzgado de esta clas Zaragoza número 6, ante el que se sentó la demanda en nombre de Maximiliano-Ignacio Taschma berg, mayor de berg, mayor de edad, agente comercial de esta vecindad, por el Procurs don Bernabé Juste Sánchez, que la presentó en ambas instancias de cio, siendo discontraciones de constancias de con cio, siendo dirigido por el Abogado de Félix Palasí E-Félix Palasí Franco, siendo demania don Martín Millor don Martín Miranda Marqués,

edad, casado, industrial, de la misvecindad, quien sólo compareció en Alcak primera instancia del juicio por nito de su Procurador don Isaac Gihogado don Luis Palazón, teniendo ente do mobjeto el juicio la resolución de zación a matato de arrendamiento de local de el Ayut pocio por supuesta cesión,

ada el Fillamos: Que no dando lugar a la el par sente apelación debemos confirmar conomis unfirmamos en sus propios térmiunfirmamos en sus propios térmita para arriba transcritos la sentencia re-

sita en Irme que sea este fallo, devuélvanse permer sautos originales, con testimonio del space de smo, al Juzgado de procedencia.

signici si definitivamente juzgando en apeedicto o non lo pronunciamos, mandamos y mamos. — Pedro Revuelta. — Rafael ravete. — Emilio Llopis Peñas. — su as clos Lasala. — Ricardo Mur Linares".

ls resulta de su original, a que me 73. -1 Sero, y para que conste y publicar el "Boletín Oficial" de la provincia de que sirva de notificación en Marqués, apelado no compareci-n esta segunda instancia, expido la ma al demandado don Martín Miente certificación y la firmo, con el bueno del Ilmo. señor Presidente, la Inmortal Ciudad de Zaragoza a de mayo de mil novecientos sela y tres. — El Secretario, Juan Cavisto bueno: El Presidente, sé de Luna.

REQUISITORIAS

IAL

etario de

torial d

dictad

mencion

ncabelle

ce ast

mos se Revieta de la companya de la

apercibimiento de ser declarados ebeldes y de incurrir en las demás ponsabilidades legales, de no prehtarse los procesados desde el día la publicación del anuncio en este modico oficial, y ante el Juez o Triand que se señala, se les cita, llama emplaza, encargándose a todas las deridades y Agentes de la Policía dicial procedan a la busca, captura conducción de aquéllos, poniéndodisposición de dicho Juez o Triand con arreglo a los artículos 512 388 de la Ley de Enjuiciamiento Mattar y de Marina.

Núm. 3.621

HELLMUTH, nacido en ania, de 36 años de edad, de comfuerte, con piel blanca, cara ruerte, con piei bianes, pelo rubio, con con poco la laterales, ojos azules un poco bigote rubio, de 1,75 metros aproximadamente, que ha reaproximadamente, que en Madrid y en Zaragoza, alojaesta última capital en el hotel

"Oroel" (avenida de Navarra, 50), cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado en el sumario que se le sigue con el número 16 de 1973, por el delito de homicidio, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3 de Pamplona como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a fin de constituirse en prisión.

Núm. 3.622

SIMETRE PIETRO, nacido en Alemania, entre 28 a 35 años de edad, de pelo rubio y posteriormente pelirrojo, de estatura 1,71 metros ó 1,72 metros aproximadamente, de cara delgada, con pémulos salientes o carrillos hundidos, delgado, musculoso, más bien ancho de hombros, al parecer gitano húngaro que ha residido en Madrid y en Zaragoza, alojado en esta última capital en el hotel "Oroel" (avenida de Navarra, número 50), cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado en el sumario que se le sigue con el número 16 de 1973, por el delito de homicidio, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3 de Pamplona como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a fin de constituirse en prisión por dicha causa.

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 3.587

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 19 de junio de 1973, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 507 de 1972, a instancia del Procurador señor García Anadón, en representación de "Galerías Preciados", S. A., contra don Vicente Alvarez Lalinde y don Luis Casaled Turón, ambos vecinos de esta ciudad, el primero domiciliado en calle Santander, número 32, piso octavo A, y el segundo con domicilio en Fernando el Católico, número 43, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Propiedad del señor Alvarez Lalinde:

- 1.º Máquina de escribir marca "Olivetti", modelo "Studio 45", de 100 espacios, con mesa "Involca". Tasada en 4500 pesetas.
- 2.º Mesa despacho, estructura metálica y encimera de formica, forma ovalada, con cuatro cajones en la parte derecha y tres en la izquierda; una estanteria metálica por elementos. Tasada en 6.000 pesetas.
- 3.º Estufa en forma de radiador, marca "Fermilux", en mal funcionamiento; un tablero de dibujo con lámpara de brazo pintada color butano. Tasada en 3.000 pesetas.
- 4.º Máquina cepilladora, con sierra de disco y motor eléctrico acoplado. Tasada en 4.000 pesetas.
- 5.º Lijadora de mano, vieja. Tasada en 500 pesetas.

Propiedad del señor Casaled:

- 6.º Máquina de escribir marca "Atlántida Style", de 120 espacios, con tabulador, vieja. Tasada en 250 pesetas.
- 7.º Máquina de escribir marca "Hispano Olivetti", modelo HM-40, de 80 espacios, número 11086, vieja. Tasada en 500 pesetas.
- 8.º Furgoneta marca "Citroen", 2 CV, con placa de matrícula Z-56.525. Tasada en 12.000 pesetas.
- 9.º Una piedra esmeril, sin marca, con motor de 0,25 CV. Tasada en pesetas 750.
- 10. Taladro de sobremesa marca "Delfos", serie 1000-3, número 1.554, con motor de 0,50 CV. Tasada en pesetas 2.500.
- 11. Televisor sin marca, fabricación propia, de 25 pulgadas, con canales de VHF y UHF. Tasado en 7.000 pesetas.
- 12. Dos cocinas de sobremesa marca "Flaga F-20", butano. Tasadas en 1.500 pesetas.
- 13. Cinco radiadores de calor negro, marca "Timesa", de 500 vatios. Tasados en 2.250 pesetas.
- 14. Siete radiadores de calor negro marca "Timesa", de 1.000 vatios. Tatados en 4.200 pesetas.

Total tasación, 48.950 pesetas.

Dado en Zaragoza a catorce de mayo de mil novecientos setenta y tres. El Juez, Rafael Oliete. - El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.559 JUZGADO NUM. 5

El Ilmo. señor Juez de primera instancia del número 5 de los de Zaragoza, en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio de retracto número 148 de 1973, seguidos a instancia del Procurador señor Aznar Peribáñez, en nombre de don Francisco Guillén Pes, contra otros y don Ildefonso Rubio García, ha acordado emplazar al demandado don Ildefonso Rubio García para que dentro de los nueve días, siguientes a la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, se persone en forma en los autos, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento expido la presente en Zaragoza a catorce de mayo de mil novecientos setenta y tres. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.644 JUZGADO NUM. 5

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 18 de junio de 1973, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio de menor cuantía 351 de 1972, promovido por el Procurador señor Bibián, en nombre y representación de "Talleres Bosqued", sociedad limitada, contra "Talleres Figueroa".

Advirtiéndose a los posibles licitadores:

- 1.º Que los bienes se sacan a pública subasta con la rebaja de un 25 por 100 de la tasación.
- 2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.
- 3.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la

Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 % efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta segunda subasta, sin cuyo requisite no serán admitidos.

Bienes objeto de la subasta:

- 1. Una máquina tronzadora de mesa marca "Kuti", número 78.961, con motor eléctrico de 10 HP; en pesetas 18.000.
- 2. Una máquina de taladrar hasta 32 milímetros, de cuatro velocidades, eléctrica, con motor de 2,5 HP, marca "Lasa", sin número visible; en pesetas 10.000.
- 3. Otra máquina tronzadora marca "Tas", con motor eléctrico de 5 HP, número 084590; en 14.000 pesetas.

Los referidos bienes se encuentran depositados en don Miguel García López, con domicilio en Córdoba (carretera de Santa María - Tres Sierras, kilómetro 1,300).

Dado en Zaragoza a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres. El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados Municipales

Núm. 3.623

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

En providencia dictada en el juicio de faltas número 202 de 1973, sobre lesiones en accidente de circulación, que se sigue en este Juzgado, ha acordado citar a Teresa Guerra Aguilar, de 72 años de edad, a Francisco José López Fernández, de 7 años de edad y al representante legal de éste por medio del "Boletín Oficial" de la provincia, dado que se ignora el actual domicilio y paradero de los mismos, a fin de que comparezcan ante este Juzgado el día 12 de junio próximo, a las nueve treinta horas, para celebrar el correspondiente juicio.

Zaragoza, diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres. — El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.581 BANCO ZARAGOZANO

Habiendo sufrido extravío el ra do de depósito de valores núm. comprensivo de dos acciones "Patr nio de Títulos", S. A. (Patrisa), de setas 25 nominales cada una, expe por la Oficina Principal de Zara se hace público para conocimiento quien se crea con derecho a el, p niendo que de no recibir reclama de tercero en un plazo de quince a contar desde la publicación del sente anuncio, se anulará el refe resguardo y se procederá a la en ción del correspondiente dupli quedando el Banco relevado de responsabilidad ulterior que pu derivarse.

Zaragoza, 17 de mayo de 1973-Secretario general, Alberto Esta Molíns.

Núm. 3.643 SINDICATO DE RIECOS DE UTEBO

SEC

Recau

caud

la S

Hace

dminis

rita er

d deu

Dorte,

nota

e la "Pro

En cumplimiento de lo dispuesto las Ordenanzas de esta Comunida convoca a todos sus partícipes a general ordinaria que tendrá luga su domicilio social, el día 3 de próximo, a las once horas en proconvocatoria, o el día 10 del mes y hora en segunda, con antes siguiente

Orden del dia

1.º Lectura y aprobación, si de, del acta de la sesión anterior.

2.º Examen de la memoria de pondiente al pasado año 1972.

3.° Todo cuanto convenga al aprovechamiento de las aguas.

4.° Examen y aprobación, si de, de las cuentas de gastos e del pasado año 1972.

5.° Solicitud de don Mariano so jo Pemán interesando alfardar un cela en "Gibraltar".

6.° Ruegos, preguntas y prociones.

Utebo, 18 de mayo de 1973 Presidente, (ilegible).

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Exemo. Sr. Gobernador vivil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la "Parte oficial", 3 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 200 pesetas. En la "Parte no oficial", 4 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 250 pesetas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

 Trimestre
 300 pesetsi

 Semestre
 600

 Año
 1.000

 Especial para Ayuntamientos: Año.
 600

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de canteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante. 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones